



COBACAM / 2020 / IV

CONTRATO PARA EL ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL MODULO INSTITUCIONAL DE CORRESPONDENCIA, QUE CELEBRA EL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COBACAM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ING. ADLEMI SANTIAGO RAMÍREZ, M. EN M. EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA C. CARLA CALDERON PARRAO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Por parte de "EL COBACAM":
- A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por decreto número 65 de fecha 30 de Agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformada mediante los decretos número 233 de fecha 19 de Diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de Febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- B) Que se encuentra representado por la C. INGENIERA ADLEMI SANTIAGO RAMÍREZ M. EN M., en su carácter de Directora General, mediante nombramiento expedido por el Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 16 de Septiembre de 2015, de conformidad con lo estipulado en los artículos 11 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública



COBACAM D.A.D. Revisado





Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

- C) La C. INGENIERA ADLEMI SANTIAGO RAMÍREZ M. EN M., manifiesta que en su carácter de representante de "EL COBACAM", cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, entre las que se encuentra la de celebrar a nombre de "EL COBACAM" todos los actos y contratos necesarios conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz presentación de los servicios necesarios para el desempeño de sus atribuciones, tal y como lo dispone el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.
- D) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación, así como aquellos de urge contratación, adquisición o servicio relacionados para afrontar la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) establecidos por el Comité de Adquisiciones en sesión de fecha 25 de Noviembre del 2015 y fecha 11 de Marzo del 2020, respectivamente, y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL COBACAM" cuenta con recursos aprobados en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.
- E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en, calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824 F44.
- II. Por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
- A) La C. Carla Calderón Parrao; declara ser de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad legal, y que cuenta con toda la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.
- B) Que acredita su personalidad para la firma de este instrumento contractual mediante identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía, misma que coincide con sus rasgos físicos, y la cual fue emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CAPC8308229A0, mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria; que en copia simple pasa a ser parte del presente contrato; manifestado bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.





- D) Que bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.
- E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el inmueble ubicado en Calle Andador Camelia, Manzana 27, Lote 53, Infonavit Las Flores, Código Postal 24097, del Municipio y Estado de Campeche.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- A) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los Artículo 42 párrafo primero, así como por los Artículos 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, y demás aplicables, han decidido formalizar el suministro al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. – "EL COBACAM" conviene en contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL MODULO INSTITUCIONAL DE CORRESPONDENCIA, conforme a lo establecido en el ANEXO UNICO.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. -

El valor total de dicho servicio por el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es por un importe total por la de \$ 208,450.00 (Son: Doscientos ocho mit cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. -

"LAS PARTES" acuerdan que el pagado se efectuara en un plazo no mayor a 20 días naturales conforme a lo establecido en el ANEXO UNICO para cada etapa.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la factura correspondiente y cumpliendo los requisitos establecidos; ante Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM" emitido al COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44, Domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Colonia AH KIM PECH, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

OBACAM Revisado





El pago se realizará a través del departamento de contabilidad de "EL COBACAM" vía transferencia electrónica a la cuenta y CLABE interbancaria proporcionada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al momento de la entrega de la documentación para pago.

CUARTA. - TIEMPO DE ENTREGA Y VIGENCIA. -

El tiempo máximo de entrega total establecido para el objeto del presente contrato es de 150 días naturales contados a partir de la firma, por lo que posterior a este tiempo podrán ser exigibles las penas convencionales establecidas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. -

El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de entrega total del material entregable en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, "EL COBACAM" procederá a deducir la cantidad de 5% diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los servicios proporcionados por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

SEPTIMA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". -

En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre "LAS PARTES", para lo cual en caso de ser necesario se estable que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. -

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá hacer ejecutar el suministro por otro; pero con autorización previa de "EL COBACAM", podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante "EL COBACAM" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. -

"LAS PARTES" convienen en forma expresa que con motivo de este Contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad respecto de los trabajadores que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo "EL COBACAM" no es, ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que en el supuesto de que "EL COBACAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".







DE SERVICIOS" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DECIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. -

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL COBACAM" y/o terceros; por negligencia, impericia o dolo en el suministro que se obliga a realizar.

DECIMA PRIMERA. - DE LA ENTREGA. -

"LAS PARTES" convienen que a la culminación de la entrega total de los bienes objeto del presente contrato se firmará un Acta de Entrega-Recepción o cualquier documento, entre el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el "EL COBACAM", en el que se acredite una vez realizada la entrega total a satisfacción de "EL COBACAM" se dará por cumplido el objeto del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

"EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

"EL COBACAM" podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

- 1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
- Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato,
- 3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a "EL COBACAM",
- Cuando exista por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ineptitud en el suministro objeto del presente contrato y/o,
- 5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública y/O de la Secretaria de Contraloría del Estado de Campeche.





DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. -

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA. - SEGUIMIENTO-

"EL COBACAM" designa como responsable para el seguimiento y supervisión formulados en el presente instrumento contractual al Titular o Responsable del Departamento de Informática o personal a su cargo que designe.

DECIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE COBACAM CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DIA 24 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020.

POR "EL COBACAM"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CÀRLA GALDERON PARRAO

ING. ADLEMI SANTIAGO RAMÍREZ, M. EN M.
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

C.P. JULIO ANTONIO TUZ COLLÍ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMATICA

LIC. MARCOS PABLO FLORES BORGES

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981 81 100 49 / 981 81 608 11 Directo 981 81 600 82





ANEXO ÚNICO

CONCEPTO	PRIMERA ETAPA			SEGUNDA ETAPA	
	PERIODO APROXIMADO	IMPORTE	CONCEPTO	PERIODO APROXIMADO	IMPORTE
Análisis, Diseño y Desarrollo del Módulo.	Tiempo aproximado de 100 días naturales.	\$ 125,070.00*	Implementación del Módulo.	Tiempo aproximado de 50 días naturales.	\$ 83,380.00*

^{*}Importe más I.V.A.



